

Expte: 171/2021/00461

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE LOS DISTRITOS DE MADRID.

La Dirección General de Participación Ciudadana inició en julio de 2020 la tramitación del anteproyecto de Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.

Dicho anteproyecto fue informado por la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico y por la Asesoría Jurídica. Con posterioridad, el 18 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el proyecto inicial de reglamento, que fue sometido a información pública por el plazo de 35 días naturales, desde el 23 de marzo hasta el 26 de abril de 2021.

En el período de información pública se han presentado 77 escritos de alegaciones por parte de las siguientes personas y entidades, y 2 escritos formulado fuera de plazo. Muchas de ellas con el mismo escrito, firmado y presentado por distintas personas, habiéndose incorporado al siguiente cuadro una segunda columna en la que se numeran las alegaciones una vez agrupadas (un total de 21 alegaciones diferentes)

N.º	Nº agrupación	Persona/entidad	FECHA	ARTÍCULADO
1	1	J F S Y	01/04/2021	1-2-3-4-6-7-8-10-12-16-20-21-22-24-25
2	2	L M M	07/04/2021	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-20-21-22-23-24-25-26
3	3	H F G	12/04/2021	Preámbulo-0-1-4-5-6-7-9-10-12-13-16-18-19-20-21-22-23-24-25-26-Disposición Transitoria Primera
4	4	J D T	15/04/2021	Articulado de los Capítulos II, III, IV y V (Del art.º 4 al art.º 27)
5	5	Asoc. Observatorio de la Exclusión Social y los Procesos de Inclusión	15/04/2021	Preámbulo-0-7-22-24-25
6	6	J A S C	15/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
7	6	C B C	18/04/2021	
8	6	A V G	19/04/2021	
9	6	Asociación de Vecinos Barrio Zofío	20/04/2021	
10	5	Asociación de Vecinos La Paz	20/04/2021	

1

Información de Firmantes del Documento

11	7	F M D	21/04/2021	A la totalidad
12	2	Asociación Ciudad Joven	21/04/2021	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-20-21-22-23-24-25-26
13	6	A V I	21/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
14	6	A M M R	20/04/2021	
15	8	Asoc. Mujeres Progresistas Retiro	21/04/2021	6-12-21-24
16	6	Vicepresidente Mesas FL Chamberí	21/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
17	2	Asociación Barró	21/04/2021	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-20-21-22-23-24-25-26
18	8	C M G	21/04/2021	6-12-21-24
19	9	Asociación Vecinos Alameda de Osuna 2000	20/04/2021	Preámbulo-0-1-2-10-12-13-16-21-22-23-24
20	6	Asociación de Vecinos La Mancha	21/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
21	10	A G M	21/04/2021	1-2-3-4-5-6-7-9-10-11-12-13-20-21-24
22	8	R S A	22/04/2021	6-12-21-24
23	8	M A H	22/04/2021	6-12-21-24
24	6	Vicepresidente FL Usera	22/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
25	11	Mesa Pradolongo se Mueve FL Usera	22/04/2021	0-6-9-12-20-22-24
26	8	M T A	22/04/2021	6-12-21-24
27	12	C G S	22/04/2021	0
28	13	Unión Integral y Democrática de todos los Pueblos del Mundo (MID)	22/04/2021	A la totalidad
29	6	Vicepresidenta suplente FL Fuencarral-El Pardo	22/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
30	14	J P C A	22/04/2021	Exp. Motivos-0-Consideraciones Grales-1-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-20-21-22-23-24-25-26
31	6	Asociación de Vecinos Barriada de San Fermín	23/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
32	6	Centro Pastoral San Carlos Borromeo	15/04/2021	
33	6	B A P	23/04/2021	
34	6	Vicepresidente Mesas FL Latina	22/04/2021	

Información de Firmantes del Documento

35	15	Fundación Save the Children	23/04/2021	Exposición de motivos-0-1-4-6-7-8-10-20-21-22-25
36	6	MJ C A	23/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
37	6	G C S	23/04/2021	
38	6	Vicepresidenta Mesas Foro Local Moncloa-Aravaca	23/04/2021	
39	6	P C B	23/04/2021	
40	6	Vicepresidenta Suplente Mesas Foro Local Carabanchel	24/04/2021	
41	16	Asociación Coopera y Composta	25/04/2021	Preámbulo-4-12-15-27
42	6	E S C	25/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
43	6	Grupo de Mujeres de Comillas	25/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
44	8	L M R	25/04/2021	6-12-21-24
45	17	G C T	26/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18- 20-22-23-
46	6	J A C R	22/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
47	13	Asoc. Vecinos Goya Dalí	22/04/2021	A la totalidad
48	8	MJ C J	22/04/2021	6-12-21-24
49	15	Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas	26/04/2021	Exposición de motivos-0-1-4-6-7-8-10-20-21-22-25
50	6	Asociación de Cooperación y Apoyo Social a la Integración escolar	26/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
51	6	Vicepresidenta FL Salamanca	25/04/2021	
52	17	Asoc. Vecinal Amistad Canillejas	25/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23-
53	17	Asociación Vecinal La Flor	26/04/2021	
54	6	Coordinadora Mesa Igualdad y Diversidad y Coordinadora Mesa de Mayores Foro Local distrito Centro	26/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25

Información de Firmantes del Documento

55	6	Coordinadora Mesa Educación, Infancia y Juventud FL Centro	26/04/2021	
56	17	Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	26/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23-
57	6	Y R M	26/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
58	17	Asociación Vecinal Valle Inclán de Prosperidad	25/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23-
59	6	A P G	26/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
60	6	Z V G	26/04/2021	
61	18	Vicepresidente suplente Foro Local de Arganzuela	26/04/2021	0-1-3--5-6-10-12-13-18-20-21-22-23-24-25-23- Plenario
62	19	D V T	26/04/2021	1-2-3-5-6-8-10-11-12-13-15-16-17-18-20-21-23-24-25-26-27-Disposición Transitoria Primera
63	6	F G P	26/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
64	17	Federación INJUCAM	26/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23-
64	2	Federación INJUCAM		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-20-21-22-23-24-25-26
65	6	AM I H	23/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
66	17	Asociación Vecinal Orcasitas	23/04/2021	
67/68	6	Asociación Familiar Alonso de Ojeda -Vecinos de la Alameda de Osuna	23/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
69	17	Asoc. Vecinos Moratalaz Avance	26/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23-
70	17	Coordinador Mesa Mayores Foro Local de Salamanca	26/04/2021	
71	20	MCR	21/04/2021	
72	17	Asociación MASI - Monitores de Apoyo Social a la Infancia (José Antonio Rey Álvarez)	26/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23-
73	19	DV T	26/04/2021	1-2-3-5-6-8-10-11-12-13-15-16-17-18-20-21-23-24-25-26-27-Disposición Transitoria Primera
74	6	JAF	20/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
75	21	Vicepresidencia Foro Moratalaz	23/04/2021	General

Información de Firmantes del Documento

76	6	Asociación Vecinal Cornisa de Promoción Pública Cornisa de Orcasitas	26/04/2021	Preámbulo-0-3-10-18-22-24-25
77	17	Asociación Vecinal Monte Carmelo	26/04/2021	0-1-5-6-7-8-10-12-13-15-16-18-20-22-23

Haciendo un análisis general de los escritos presentados, a continuación se resumen las principales alegaciones presentadas:

1. Organizador de mesa.

En varias de las observaciones recibidas, se considera que existe injerencia política al ser un vocal vecino, nombrado por el Concejal Presidente y que será miembro del grupo municipal que esté en el equipo de gobierno. Su voto en el Consejo de Proximidad podría decidir si una propuesta se aprueba o no.

También se objeta que no hay representación de otros grupos políticos en el Consejo, que la mitad de los votos corresponde al equipo de gobierno y se señala que no existe autonomía en la mesa, al estar incluido el organizador que tiene el poder de limitar la actuación de la mesa, no aprobando sus propuestas.

Valoración:

A este respecto, debe señalarse que en el Consejo se garantiza la participación paritaria sociedad civil /Administración pública (la participación sería 10/10).

De acuerdo con el artículo 20 b) del proyecto el organizador no tiene voto en la mesa. La función del Organizador de Mesa es coordinar el trabajo de ésta, relación con los técnicos municipales y comunicar la convocatoria (art 20.b). No se considera que su labor sea de control, ni que merme la autonomía de la mesa para elaborar iniciativas. El organizador de mesa se limita a enviar al asesor legal las proposiciones, para que éste y otros órganos competentes del distrito, informen sobre la viabilidad de las mismas. De cualquier forma, el organizador no decide en la mesa, no tiene ninguna capacidad de decidir. Es la mesa, es decir, los participantes y el representante, quienes eligen y deciden. La labor del organizador es conducir las sesiones para conseguir más efectividad. No obstante, para evitar cualquier confusión en este sentido se propone suprimir la referencia a que el organizador realizará un primer análisis de viabilidad de las proposiciones (art.20 b) . Por lo que se refiere al representante de mesa, Se modifica el artículo 7 de manera que el consejero de proximidad pueda contar con la ayuda del representante de mesa correspondiente para exponer y defender ante la junta municipal de distrito los acuerdos que se adopten válidamente en el consejo de proximidad.

2. La Presidencia

- Se objeta que la presidencia corresponde al concejal del Distrito, que puede ser sustituido por el Coordinador del distrito. Es por tanto un órgano ejecutivo y decisorio que filtrará las proposiciones ciudadanas.

Valoración:

Con el Concejal se garantiza que la Presidencia tenga carácter institucional y representativo del Distrito Municipal. Al igual que ocurre en la actualidad con los Foros locales.

- Se solicita la eliminación del voto de calidad del Presidente.

Valoración:

El texto de este artículo permite una mayor agilidad en la tramitación de las propuestas, evitando que puedan quedarse propuestas en un estado de tramitación indeterminado si hay empate. El voto de calidad es necesario para evitar colapsos como en todos los órganos colegiados

3. El consejero de proximidad

- Se objeta que es elegido por los representantes de mesa, por lo que tiene un carácter más burocrático y supeditado al presidente. Entre sus funciones está defender ante el pleno las propuestas del Consejo, ayudado por el organizador de la mesa proponente. Se detecta un error de redacción en el artículo 7.4.

Valoración:

Es elegido por los representantes de Mesa, que son Participantes, luego no corresponde su nombramiento a la administración municipal. El Consejero de Proximidad tiene carácter vecinal, y se le atribuyen importantes funciones en el funcionamiento del consejo.

Efectivamente, hay un error de redacción en el párrafo 4º del artículo 7, que deberá quedar redactado como sigue:

“La persona titular de la consejería tendrá voz y voto, correspondiendo al suplente dos votos, uno por su condición de representante de mesa y otro en caso de sustitución del consejero de proximidad.

- Se señala también que la elección del consejero de proximidad no se lleva a cabo por todos los participantes. La desaparición de los plenarios, hace que los participantes queden aislados en sus mesas, eliminando uno de los logros que han podido tener los Foros Locales al incorporar la visión multidisciplinar y de Distrito en la participación ciudadana, antes muy vinculada al barrio y al entorno más inmediato.

Valoración:

A este respecto, cabe indicar que hay una elección indirecta del consejero de proximidad por parte de los participantes de las mesas, ya que éstos eligen a su representante. Efectivamente, los participantes ya no asisten a los plenarios, pero esto hará que las

sesiones sean más operativas, al asistir los representantes de cada una de las mesas, como portavoces de las mismas. Así el debate y la participación ciudadana será lo más amplia posible en las mesas. El objeto del reglamento es llevar el debate a las mesas que son los verdaderos órganos de participación, de una forma eficaz mediante la especialización de cada una de ellas.

4. Figura del asesor legal

En algunas alegaciones se describe la figura del asesor legal como nuevo instrumento de control. Hay algunos escritos en los que se propone la eliminación de esta figura, por considerar que no podrá tener conocimientos sobre todas las materias que se manejen en las mesas.

Valoración:

La función del asesor legal es garantía de que las propuestas tengan mayores posibilidades de llevarse a la práctica. Además, al estar prevista su asistencia a las sesiones del consejo de proximidad, permitirá el diálogo e intercambio con los representantes de mesa. Resulta una figura necesaria para hacer operativo este órgano, que no se puede entender como órgano de control, al ceñirse su función al análisis de la viabilidad y no oportunidad de las proposiciones. Lo cierto es que el asesor legal será un funcionario con formación jurídica y prestará asistencia en materia técnico-jurídica, sí tendrá los conocimientos necesarios para poder informar las propuestas y podrá además recabar los informes pertinentes a los servicios técnicos y económicos, tanto del distrito como del área competente.

A mayor abundamiento, una de las críticas más importantes que se le hizo a los Foros locales era la falta de ejecución de las proposiciones que se aprobaban en los plenarios, derivadas en muchas ocasiones de la falta de viabilidad de la misma por no contar los miembros del foro con el conocimiento necesario tanto desde el punto de vista competencial como técnico de todos los aspectos en juego. La figura del asesor legal supone poner a disposición de los ciudadanos de los conocimientos técnicos necesarios para que las proposiciones sean viables, así como una garantía de que las proposiciones que se aprueben se puedan ejecutar.

Se propone, no obstante, añadir un inciso para aclarar expresamente que el asesor legal prestará la asistencia necesaria para el mejor desarrollo y viabilidad de las propuestas.

5. El informe de viabilidad, necesario para la aprobación de iniciativas.

- En varias alegaciones se considera que se limita la participación, si no se permite que salgan adelante las propuestas.

Valoración:

El informe de viabilidad se considera fundamental para analizar las propuestas que, desde el punto de vista técnico y jurídico, vayan a poder salir adelante.

- En el texto se recoge que el informe de viabilidad jurídica, técnica o económica deberá ser emitido en el plazo de 15 días desde su recepción; de no emitirse en este plazo, quedará suspendido el procedimiento para elevar la proposición al consejo de proximidad.

Valoración:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se propone la siguiente redacción del art. 24.2 :

“El informe de viabilidad jurídica se emitirá por la asesoría legal y el informe de viabilidad técnica y económica deberá ser emitido por los técnicos competentes del distrito o del área, en base a la información recibida, en el plazo de quince días desde su recepción; de no emitirse los informes en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el causante de la demora, quedará suspendido el procedimiento durante un plazo máximo de tres meses desde la solicitud del informe, transcurrido el cual , sin más demora, se elevará la proposición al consejo de proximidad.”

En coherencia con lo anterior, también se modifica el artículo 13 del proyecto, indicando:
“ La presidencia, inadmitirá a trámite los asuntos que no hayan sido objeto del informe de viabilidad jurídica, económica y técnica previsto en el artículo 24, salvo que hubiera transcurrido el plazo de tres meses del citado artículo , y aquellos referidos a materias ajenas al ámbito territorial y competencial del distrito.

6. Periodicidad de las reuniones del consejo de proximidad

Varias alegaciones inciden en la escasa frecuencia de las reuniones del Consejo y señalan que se deberían reunir una vez al mes o cada dos meses porque además aprueban propuestas que luego tendrían que desarrollarse. Si para una aprobación tienen que esperar tanto tiempo, la finalidad para la que se hizo la propuesta podría desaparecer.

Valoración:

Se considera suficiente una periodicidad trimestral y se pretende que el debate y la participación ciudadana será lo más amplia posible en las mesas. El objeto del reglamento es llevar el debate a las mesas que son los verdaderos órganos de participación, de una forma eficaz mediante la especialización de cada una de ellas

7. Las Proposiciones

Se señala que las proposiciones se descontextualizan y desnaturalizan por el largo tiempo que transcurre entre la formulación ante una necesidad detectada por las Mesas y el Pleno en el que se presenten, debería existir mayor agilidad en la aprobación. La formulación que tienen actualmente en los Foros Locales es muchísimo más realista.

Valoración:

Se considera adecuada la planificación, de manera que las propuestas definitivamente aprobadas, tengan mayores posibilidades de llevarse a la práctica.

La regulación de las proposiciones que hace actualmente el ROFL es prácticamente igual. Pueden ser elevadas a la JMD o bien desarrollarse como consultas a través de los procesos telemáticos de participación ciudadana. Lo único nuevo que se incluye es el informe previo de viabilidad.

8. Número de mesas.

Se objeta la limitación del número de mesas a las áreas del gobierno. Hay varios participantes de dos Mesas existentes en la actualidad, la de Pradolongo (Usera) y la de Igualdad (Retiro), que afirman que no podrán encuadrarse en una única mesa del consejo de proximidad, ya que llevan a cabo multitud de actuaciones en el distrito que no se relacionan sólo con la futura mesa de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Valoración:

La nueva regulación permitirá enmarcar mejor las iniciativas y los trabajos de las mesas, y hacer un seguimiento más adecuado de las mismas. Las competencias de las áreas de Gobierno abarcan todos los posibles intereses del distrito por lo que de esta forma se unifica y se da mayor claridad al funcionamiento de las mesas. Se trata de evitar una excesiva atomización. La actividad de las mesas de los actuales foros locales podrá tener continuidad en las nuevas mesas del consejo de proximidad dentro del ámbito competencial previsto para cada una de ellas.

9. La presencia de sólo dos asociaciones en cada mesa.

En varias alegaciones se señala que se limita con ello la participación de las entidades ciudadanas.

Valoración:

El texto ha procurado buscar un equilibrio adecuado entre la participación individual y sectorial.

El consejo de proximidad, al igual que los foros locales, es un órgano de participación individual que no debería quedar desvirtuada con una participación asociativa que desplace al ciudadano

10. Pérdida de la condición de participante.

- Hay varias propuestas dirigidas a eliminar la pérdida de la condición de participante por falta de asistencia a 3 sesiones.

Valoración:

No se considera procedente la supresión del artículo, ya que garantiza la participación dentro de un marco de respeto y legalidad.

- Se propone la supresión del siguiente párrafo, que se considera obsoleto: "La baja de un participante, por cualquier motivo, dará lugar al alta de la persona física siguiente en la lista

alfabética por la que se seleccionó al participante dado de baja; si no aceptara el alta, se daría la opción a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente"

Valoración:

Efectivamente se puede suprimir este párrafo, ya que responde a una redacción anterior del artículo 20.a), que limitaba el número máximo de participantes en las mesas.

11. La no presencia de todos los participantes en el consejo de proximidad.

Se objeta la no presencia de todos los participantes en el pleno

Valoración:

Se pretende que las sesiones de los Consejos de Proximidad sean más operativas, y que el debate y la participación ciudadana sea lo más amplia posible en las mesas. No se trata de un pleno paralelo al del distrito. El objeto del reglamento es llevar el debate a las mesas que son los verdaderos órganos de participación.

El verdadero ámbito de participación ciudadana, a través de los Participantes, es la Mesa, lo demás, es un tránsito de viabilidad y selección hacia el pleno del distrito, de lo que es técnica y económicamente viable.

12. El representante de mesa

Se considera en algunas alegaciones que no tiene prácticamente funciones y que debería intervenir más con funciones de representación y exposición de propuestas

Valoración:

En relación con esta observación, se propone modificar el artículo 7 de manera que el consejero de proximidad pueda contar con la ayuda del representante de mesa correspondiente para exponer y defender ante la junta municipal de distrito los acuerdos que se adopten válidamente en el consejo de proximidad

13. Cese de Representante de mesas o del Consejero de Proximidad por pérdida la representatividad de la asociación a la que representa.

Las asociaciones pueden cambiar a su representante, lo que puede suponer el cese de Representante de mesas o del Consejero de Proximidad. El consejero de proximidad cesará, si pierde la representatividad de la asociación a la que representa.

Valoración:

Si cambia el representante de una entidad y coincide con que es el representante de mesa, o incluso consejero de proximidad, se actuará conforme a lo regulado para la elección de estos dos miembros.

14. Limitación del número de grupos de trabajo por mesa.

Se objeta la limitación del número de grupos

Valoración:

La limitación a dos grupos de trabajo simultáneos por mesa permitirá que su actuación se concrete más en el tiempo (máximo 3 meses) y sea más operativo. Podrán crearse nuevos grupos a medida que se considere necesario, según los intereses o temas que vayan surgiendo y se extingan otros. Son grupos para solucionar o encarrilar problemas concretos del distrito.

15. Ámbito competencial

Se objeta que se limite la posibilidad de realizar propuestas y observaciones en el exclusivo ámbito territorial y competencial del distrito (arts 1 y 13) y se propone que puedan realizarse propuestas a la JMD sobre asuntos de interés para el distrito.

Valoración:

El Pleno del distrito no puede tratar temas fuera de ese ámbito. Se trata de garantizar la viabilidad de las propuestas.

16. Rendición de cuentas.

EL ROFFLL en el art. 2 decía que sería un órgano que propiciaría la permanente rendición de cuentas por parte de la Presidencia del Distrito.

Valoración:

En el proyecto actual, en el artículo 2 c) se ha incluido una referencia a la rendición de cuentas por parte de la Presidencia del distrito sin perjuicio de la rendición de cuentas que igualmente se efectúa por esta ante la Junta Municipal.

17. Partidas presupuestarias para el fomento de la participación.

Se señala que no se incluyen partidas presupuestarias para el fomento de la participación.

Valoración:

No se considera que este reglamento sea el instrumento adecuado para una previsión de esta naturaleza. Las previsiones presupuestarias las debe tener el órgano competente para ejecutar las propuestas del Consejo.

18. Constitución del consejo de proximidad.

Se objeta la falta de concreción en la constitución del consejo de proximidad

Valoración:

Se considera suficiente la regulación del proyecto en relación con la sesión de constitución de las mesas, y el procedimiento de acreditación de los participantes.

19. Medios electrónicos.

Se alude a la necesidad y posibilidad de utilizar medios electrónicos

Valoración:

El anteproyecto prevé la utilización de medios electrónicos, de manera que las sesiones no tengan que ser necesariamente presenciales, como ocurría con los foros.

20. Revisión del lenguaje de género.

Se solicita la revisión del texto de forma que se emplee un lenguaje inclusivo

Valoración:

Se volverá a repasar el texto para detectar posibles términos contrarios al lenguaje inclusivo y se incluirá una disposición adicional sobre lenguaje no sexista:

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento orgánico utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

21. Propuesta de una nueva redacción al artículo 19.3 sobre las actas de las sesiones.

Se solicita que se de difusión al acta aprobada a través de la web municipal

Valoración:

Se acepta, quedando la redacción como sigue:

"El acta de cada sesión ordinaria se aprobará al comienzo de la siguiente. Las rectificaciones, en su caso, se documentarán en el acta de la sesión en que se apruebe la rectificación. Al acta aprobada se le dará difusión a través de la web municipal"

22. Evaluación del consejo de proximidad.

Se objeta que no se detalla el procedimiento y criterios para su elaboración.

Valoración:

A través del área competente en materia de participación ciudadana se podrán establecer pautas y criterios para una mejor evaluación del funcionamiento de los Consejos.

23. Participación infantil

Se solicita que quede reflejada en el reglamento las estructuras de participación infantil

Valoración:

Se incluye una disposición adicional de forma que en el reglamento de participación ciudadana se regule la relación y sinergias entre el consejo de proximidad y las comisiones de la infancia y la adolescencia que son el órgano de participación propio de los menores de 16 años.

En conclusión, como resultado del proceso de valoración de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública, se ha redactado el proyecto definitivo que acompaña a la presente memoria y que será elevado para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M^a Pía Junquera Temprano